

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PARA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ANUARIOS. 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 30 abril 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL DECRETO NÚMERO 13

EXPOSICIÓN

Señor: La imprescindible necesidad de unificar la acción del Gobierno en cuanto se relaciona con los complejos y graves problemas que lleva consigo el desenvolvimiento de la ley de 11 de noviembre de 1916, llamada de Subsistencias, dió lugar a la creación, por Real decreto de 3 de septiembre de 1918, del Ministerio de Abastecimientos, al que pasaron todas las funciones que, relacionadas con la indicada finalidad, estaban encomendadas a los demás departamentos ministeriales, obteniéndose así la debida unidad de procedimiento, tan indispensable para la natural eficacia de la ley en cuestión.

Pero entre los organismos que funcionan adscritos a este Ministerio figuran el Comité del Tráfico Marítimo, la Junta de Revisión para hacer efectivas las disposiciones vigentes sobre precios, ventas y exportación de los materiales de construcción y fijar los que actualmente les correspondan, y el Comité especial encargado de regular la importación y distribución de los abonos

agrícolas, cuyas presidencias, respondiendo a las fechas y circunstancias en que se instituyeron, se asignaron al Director general de Comercio, Industrias y Trabajo, por lo que se refiere a las dos primeras, y al Director general de Agricultura, por lo que afecta al último de dichos Centros.

Y aunque es un hecho indiscutible que los precitados funcionarios desempeñaron su cometido con la laboriosidad, celo e inteligencia verdaderamente plausibles, sin embargo, la practica ha venido demostrando la conveniencia de que al frente de los organismos de que se trata se halle persona, como es la que ocupé la Subsecretaría de este Ministerio, que por su inmediata convivencia administrativa con el Ministro del ramo, conozca en todo momento su pensamiento y la situación especial de cuantos asuntos se relacionen con las cuestiones que se debatan, y pueda rápidamente adoptar los medios más adecuados de resolverlas, sin entorpecer el plan general de abastos, y consiguiendo a la vez, de este modo, los indispensables términos de armonía que hay que procurar establecer siempre entre los intereses de la industria y del consumidor.

A tal fin obedece, Señor, el proyecto de Real decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid a 28 de abril de 1919.—Señor:—A. L. R. P. de V. M., José Maestre.

REAL DECRETO

De acuerdo de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La presidencia del Comité del Tráfico Marítimo; la de la Junta Revisora y de tasa de materiales de construcción, y la del Comité especial para regular la importación y distribución de los abonos agrícolas, cuyos organismos se crearon, respectivamente, por Reales decretos de 16 de octubre de 1917 y 5 de febrero de 1918, y orden de 20 de abril de 1918,

quedarán desde esta fecha a cargo del Subsecretario de Abastecimientos; y

Artículo 2.º Sé faculta al Ministro del ramo para establecer en el modo y forma de funcionar los organismos en cuestión cuantas modificaciones estime convenientes para el mejor servicio.

Dado en Palacio a veintiocho de abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Abastecimientos, José Maestre.

(Gaceta 29 abril 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno civil durante el mes de marzo último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Mariano Blanco	Torres	C
3	Pedro Arca	Puebla de Alfindén	C
3	Mariano Ayet	Mequinenza	C
3	Francisco Mir	id.	C
3	Florentín Tambo	Sadaba	C
4	Pascual Berlin	Tauste	C
4	Lorenzo Mendoza	Carevas	C
4	Antonio Borrueal	El Burgo	C
4	Mariano Tuñón	Zaragoza	C
6	Fidel Cuartero	Jarque	C
6	Pascual García	Remolinos	C
6	Maximino Pérez	Alfajarín	C
6	Pedro Blasco	id.	C
6	Antonio Navarro	Gallur	C
7	Federico Principe	Mequinenza	C
8	Virgilio Egea	Egea	C
8	Francisco Jimeno	Zaragoza	C
8	Felipe Gracia	Monzalbarba	C
8	Pedro Gutierrez	Tarazona	C
10	Melchor Asín	Asín	C
10	José Molinos	Caspe	C
10	Felix España	Catina	C
10	Mariano Cantarero	Terrer	C
10	Luis Leza	Pradilla de Ebro	C
10	Sebastián Arilla	Bardallur	C
11	Antonio Egorrista	Sádaba	C
11	Manuel Pérez	Ateca	C
11	Francisco Albero	Leciñena	C
12	Manuel Sanjún	Mequinenza	C
12	José Oñate	Uncastillo	C
12	José M.º Edmundo Santolaria	Luna	C
12	Luis Alvara	Zaragoza	C
13	Tomás Pérez	Paracuellos de la R.	C
13	Leoncio Arcos	Alhama	C
14	Jesús Cabezas	Casetas	C
14	Andrés Jiménez	Luceni	C
14	Justo Garcia	Fuendejalón	C
15	José Jiménez	Alhama	C
15	Marcos Marqueta	Cañena	C
15	Francisco Berna	Fuendejalón	C
15	Pedro Ara	Egea	C
15	Nunilo Gil	Valpalmas	C
15	Casto Chóliz	Egea	C
15	Blas Lalanza	Uncastillo	C
15	Victoriano del Castillo	Escatrón	C
20	Nicolás Focillas	Borja	C
20	Isidro Checa	id.	C
20	Gregorio Pardo	Ainzón	C
20	Romualdo Enguita	Nuévalos	C
20	Mariano Garcia	Castejón de V.	C
20	Cirilo Sarto	Alberite	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
20	Francisco Royo	Azuara	C
20	Salvador Lorda	Zaragoza	C
21	Isidro Villabona	Ambel	C
21	Simón Berna	id.	C
21	Francisco Dieste	id.	C
21	Raimundo Sayos	id.	C
21	Antonio Enrique Hernández	Sádaba	C
24	Mariano Guillén	Murero	C
25	Isaac Funes	Matar	C
25	José M.º Pérez	Terrer	C
25	José M.º Funes	Brea	C
26	Luis Oñate	Zaragoza	C
26	Joaquín Ibañez	Mallén	C
27	Antonio Villarroya	Utebo	C
27	Juan Zaldivar	Tarazona	C
27	Ricardo N. Tarongi	Zaragoza	C
28	Vicente Enguita	Nuévalos	C
28	Alejandro Lacruz	Zaragoza	C
31	Joaquín Casas	Muel	C
31	Manuel Sebastián	Torres de Berrellén	C
31	Francisco Jiménez	Calatayud	C
31	Pablo Ezquerria	Grisén	C
31	Valeriano Urban	Cetina	C

Zaragoza, 5 de abril de 1919.

El Gobernador,
ANTONIO DE ACUÑA.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión Provincial, de acuerdo con el Jefe administrativo militar de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de abril en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'50
Idem de cebada	2
Idem de paja	0'40
Litro de aceite	1'75
Idem de vino	0'36
Idem de petróleo	2'30
Kilogramo de carne	4'04
Idem de carbón	0'22
Idem de leña	0'06

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro, para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848. Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos diez y nueve. — El Vicepresidente, Emilio Villarroya. — Por acuerdo de la Comisión: el Secretario, José Vidal. — El Jefe administrativo, Enrique Sanz.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;
Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a la Sociedad Electro-química de Flix, vecina de Bar-

celona, una solicitud que ha presentado en 21 de abril de 1919, pidiendo la concesión de 71 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de Andresita 8.^a, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Boquantar y lindante por norte con Andresita 3.^a, por este río Ebro, sur Anita y oeste Anita 1.269 y Andresita 3.^a, 1.278 y Andresita 2.^a, núm. 1.241.

Todos los rumbos están referidos al norte astronómico.

Le ha correspondido a este registro el núm. 1.501. La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina sur del más de Fullola y se medirán treinta y cuatro metros noveta y un centímetros al S. 5° 31' O., y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y sucesivamente se medirán al E. 15° 5' N. cien, y 2.^a; al S. 15° 5' E. quinientos, y 3.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 4.^a; al S. 15° 5' E. cuatrocientos, y 5.^a; al O. 15° 5' S. doscientos, y 6.^a; al N. 15° 5' oeste trescientos, y 7.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 8.^a; al N. 15° 5' O. cuatrocientos, y 9.^a; al O. 15° 5' S. cuatrocientos, y 10.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 11.^a; al O. 15° 5' sur trescientos, y 12.^a; al N. 15° 5' O. doscientos, y 13.^a; al E. 15° 5' N. trescientos, y 14.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 15.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 16.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 17.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 18.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 19.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 20.^a; al N. 15° 5' O. trescientos, y 21.^a; al O. 15° 5' S. y 22.^a; al N. 15° 5' oeste cien, y 23.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 24.^a; al N. 15° 5' O. trescientos, y 25.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 26.^a; al N. 15° 5' O. doscientos, y 27.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 28.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 29.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 30.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 31.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 32.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 33.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 34.^a; S. 15° 5' E. cien, y 35.^a; al O. 15° 5' S. cien, y 36.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 37.^a; al O. 15° 5' S. trescientos, y 38.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 39.^a; al E. 15° 5' N. doscientos, y 40.^a; al N. 15° 5' O. cien, y 41.^a; al E. 15° 5' N. trescientos, y 42.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 43.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 44.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 45.^a; al S. 15° 5' N. cien, y 46.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 47.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 48.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 49.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 50.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 51.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 52.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 53.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 54.^a; al S. 15° 5' E. cien, y 55.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 56.^a; al S. 15° 5' E. trescientos y 57.^a; al E. 15° 5' N. cien, y 58.^a al S. 15° 5' E. trescientos metros para llegar a la 1.^a estaca, cerrando el perímetro de las setenta y una pertenencias.

Todas las longitudes anteriores son metros.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 30 de abril de 1919. — Angel Jimeno.

SECCION SEXTA

Alcalá de Moncayo

Durante el mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas de rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales.

Alcalá de Moncayo, 26 de abril de 1919.—El Alcalde, Hipólito Ledesma

Alfajarín.

Formado el repartimiento general de este distrito, en sus dos partes personal y real, de conformidad a lo

dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Alfajarín, a 29 de abril de 1919.—El Alcalde, Bernardo Jiménez.

Inogés.

Para que las comisiones de evaluación encargadas de la formación del repartimiento general para 1919-20 puedan conocer la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que cada uno obtenga en esta jurisdicción, pues de no hacerlo se les considerará conformes con los datos que en la misma existan, sin derecho a reclamación.

Inogés, 29 de abril de 1919.—El Alcalde, Isaac Curo.

Lumpiaque.

En la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días, estarán de manifiesto al público los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1919-20.

Las cuentas municipales documentadas de los años 1915, 1916 y 1917.

Las liquidaciones del presupuesto de 1918, ampliado hasta el 31 de marzo del año actual.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Lumpiaque, 28 de abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Luesia.

En el expediente que me hallo instruyendo de orden superior, en solicitud de ingreso en el Orden civil de Beneficencia del Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil D. Demetrio Tobar Gavín y Guardias del mismo Jorge Marraco Gracia, Rafael Más Galvache, José Ayuso Aquillué y Teodoro García Gil, por los méritos contraídos con motivo de la epidemia gripal desarrollada en esta localidad en los meses de octubre y noviembre últimos, resulta que al presentarse dicha epidemia en el primero de dichos meses, el mencionado Cabo y Guardias, sin temor al contagio, visitaban con frecuencia las casas de los enfermos para consolarlos y prestarles auxilio: que debido al contagio fallecieron los Guardias Más y Ayuso, y un niño del primero, a quienes dió sepultura el nombrado Cabo, y que el Guardia Marraco, dando pruebas de valor y serenidad, dió sepultura a un cadáver, continuando en visitar las casas de los enfermos, hasta que su dolencia le obligó a guardar cama.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del Real decreto de 30 de diciembre de 1857, y a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse en la secretaría de este Ayuntamiento reclamaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos mencionados.

Luesia, 25 de abril de 1919.—El Secretario Fiscal, Esteban García.

Moyuela.

Por el presente se cita y emplaza a cuantos tengan conocimiento en pro o en contra de los hechos heroicos y humanitarios llevados a cabo por el Médico don Miguel Martínez Valdés durante el mes de octubre del año último, que reinó en esta localidad la enfermedad grippal, para que durante quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la secretaría de este Ayuntamiento a informar acerca de los servicios prestados, voluntaria y gratuitamente a estos habitantes, aportando cuantos datos y argumentos permitan compro-

bar los repetidos hechos, para poder llevar a efecto lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 30 de diciembre de 1857 sobre formación de expediente en concesión de la Cruz de Beneficencia.

Moyuela, a 28 de abril de 1919. — El Secretario, Fiscal nombrado al efecto, Mariano Sancho Andrés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MIRA APARICIO, Emilio; domiciliado últimamente en esta ciudad, ignorando sus señas, de edad aproximada veintiocho años; procesado por hallarse complicado en el movimiento sindicalista; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Coronel Juez instructor del octavo Depósito de Reserva de Caballería D. Carlos de León y Dorticós, que tiene su residencia oficial en esta ciudad, en el cuartel de Alfonso XIII (Hostafranchs).

Barcelona, a veintidós de abril de mil novecientos diez y nueve. — El Coronel, Juez instructor, Carlos de León.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que la sección primera de la Audiencia de Zaragoza, por auto dictado el diez y nueve de los corrientes en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número cincuenta y uno de mil novecientos diez y ocho, sobre lesiones y tentativa de hurto a José Martín Esteve, contra Manuel López González y dos más, ha acordado el archivo de la pieza de prisión de dicha causa, reservando al perjudicado la acción civil a que se refiere el artículo ochocientos cuarenta y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal; lo cual se hace saber por medio del presente edicto al referido perjudicado José Martín Esteve, por no tener domicilio fijo e ignorarse su paradero.

Dado en Calatayud, a veintiocho de abril de mil novecientos diez y nueve. — José Enríquez de Salamanca. — D. S. O., P. H., Baltasar Calderón.

Caspe.

D. Gregorio Burgués Foz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de D. Nicolás Torrénts Bergala, en solicitud de la inscripción de dominio de la finca siguiente:

Un campo, compuesto de tierra rasa, olivos y árboles frutales, regadío y secano, con su alameda y edificio plano, sito en término de Caspe, partida Ceitón, de tres hectáreas once áreas y noventa centiáreas de cabida, poco más o menos; lindante al norte con finca de D. Rudesindo Arbaldo, sur con las de D. Manuel Catalán y Catalán y D. Domingo Aranda, este con río Ebro y oeste con acequia de Ceitón.

Dicha finca la adquirió el mencionado D. Nicolás Torrénts, por compra (en diferentes veces) a D. Pedro Sorrosal Jordán y D.ª María Casanova Luna, D. Camilo Maza Llop y D.ª Antonia Maza Jordán, D.ª Joaquina Catalán Escuin y D.ª María Villanueva Tinturá, según escrituras autorizadas por D. Timoteo Gaztelu, Notario que fué de esta ciudad, a treinta y uno de octubre de mil novecientos tres y veinte de diciembre de mil novecientos cinco, y do-

cumentos privados otorgados en las fechas diez de abril y veinte de diciembre de mil novecientos cinco; y por herencia de su primera esposa D.ª Leonor Mila y Solé; figurando amirallada a su nombre.

Habiéndose acordado en el citado expediente, por providencia de hoy, citar por edictos, por desconocerse su domicilio, a las personas de quien procede la finca expresada o a sus causahabientes, y convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del plazo de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al que este primer edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el consiguiente apercibimiento.

Dado en Caspe, a diez y nueve de abril de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Burgués Foz. — Ante mí, Cándido Mola.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue, sobre hallazgo del cadáver de un hombre, de veinte a veinticinco años, de buena estatura, fornido, pelo castaño oscuro, poca barba, las manos ennegrecidas al parecer por carbouilla, vestido con pantalón y americana de pana rayada color castaño, chaleco también de pana color claro, camisa y calzoncillos azules con rayas, calcetines de algodón color azul, alpargatas blancas cerradas, encontrado en el puente de Hierro de la línea del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona, kilómetro veintitres, término de Zuera, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite por medio de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los parientes mas próximos o personas que conozcan a dicho individuo, al objeto de prestar declaración y acreditar la identidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veinticinco de abril de 1919. — El Secretario: P. D. de D. Angel Arnau, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a veintitres de abril de mil novecientos diez y nueve. El Tribunal municipal del distrito del Pilar, constituido por el Sr. Juez don Alfonso de Castro Santoyo, y los adjuntos D. Gabriel Erro y D. Leoncio Padules; habiendo visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, con domicilio en esta capital, representado por D. José María Sánchez Ventura, y de otra, como demandado, D. Miguel Martínez, S. en C., en reclamación de ciento noventa y seis pesetas setenta céntimos, importe de una letra de cambio y gastos de su protesto.

Falamos: Que debemos condenar y condenamos en rebelión a D. Miguel Martínez, S. en C., al pago al Banco Aragonés de Seguros y Crédito de las ciento noventa y seis pesetas setenta céntimos reclamadas en este juicio, interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual a contar desde la fecha en que sea firme esta sentencia hasta su completo pago y al de las costas. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. de Castro. — Gabriel Erro. — Leoncio Padules.

Cuya sentencia se publica por medio del presente edicto, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos diez y nueve. — A. de Castro. — Ante mí, José Irazzo.